

BASES Y CONVOCATORIA PARA FIESTAS PATRONALES, POPULARES, MAGOSTOS Y SIMILARES PROMOVIDAS POR ASOCIACIONES INSCRITAS NO REGISTRO DE ASOCIACIONES MUNICIPAL.

1. OBJETO Y CUANTÍA DE La SUBVENCIÓN.

El objeto de la presente convocatoria es regular a concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el fomento de la ocupación del tiempo libre y de la participación vecinal mediante la celebración de fiestas populares, magostos y similares de interés municipal y vecinal promovidas por asociaciones inscritas en el registro de asociaciones municipal.

La cuantía máxima de estas ayudas será de 300€ para fiestas patronales.

La cuantía máxima de estas ayudas será de 150,00 € para magostos y similares que se celebren en los pueblos del término municipal de San Cibrao, promovidas por asociaciones inscritas en el registro municipal de asociaciones, que en todo caso deberán contar con la correspondiente autorización municipal.

El procedimiento de concesión de esta línea de subvenciones se desarrollará conforme las bases que se incluyen en la presente convocatoria.

En todo caso se tratará de festejos celebrados durante el ejercicio 2024.

2. FINANCIACIÓN DE La SUBVENCIÓN

Será con cargo a fondos propios del Ayuntamiento de San Cibrao das Viñas, debidamente consignados en el presupuesto del año 2024, en la partida 338.480, subvenciones para la celebración de la fiesta patronales y magostos, que organicen asociaciones inscritas en el registro de asociaciones municipal, hasta cuantía global máxima de 690 €, que podrá ser ampliada en función de la disponibilidad presupuestaria, previa aprobación del órgano competente.

3. REQUISITOS PARA PODER PERCIBIR La SUBVENCIÓN

Se tratará de fiestas populares que promovidas por asociaciones inscritas en el registro de asociaciones municipal. Siempre que cuenten con la debida autorización municipal para la celebración del festejo.

Si un pueblo percibe una subvención para una fiesta popular en el año 2024, ya no podrá volver a percibir otra para el mismo concepto en el mismo año.

4. RÉGIMEN DE La SUBVENCIÓN

A subvención será concedida, previa solicitud y aportación de la documentación que establecen las presentes bases, siempre que se reúnan los requisitos para poder acceder a ella.

5. PROCEDIMIENTO PARA La SOLICITUD Y COBRO DE La SUBVENCIÓN.

La asociación responsable de la celebración de las fiestas formulará la solicitud que figura cómo Anexo la estas Bases, acercando:

-Declaración responsable y jurada de que se compromete a solicitar todos los permisos que habrían sido necesarios en virtud de las actividades previstas en las fiestas.

-Declaración responsable y jurada, de que cumple con los requisitos para poder ser beneficiario de una subvención, de conformidad con el establecido en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de Junio, de subvenciones de Galicia.

-Declaración responsable y jurada de que no tiene deudas pendientes que Agencia Tributaria, ni que Seguridad Social, ni con ninguna otra Administración Pública.

Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes y comprobada la corrección documental de las solicitudes, el órgano competente para llevar a cabo la instrucción, que será el así designado en la convocatoria, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Realizará las funciones de órgano instructor de la presente convocatoria a trabajadora municipal técnico responsable de los expedientes de subvenciones.

Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano instructor deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y, en su caso, del informe del órgano evaluador, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de diez días para presentar alegatos.

La propuesta de resolución deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes. Además la propuesta del instructor en el caso de ser favorable a la concesión de la subvención deberá que de la información que obra en la suya poder se desprende que los beneficiarios cumplan todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otros alegatos y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y, en su caso, los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La vista de la propuesta del órgano instructor el órgano competente adoptará acuerdo de concesión de subvención siempre que se reúnan los requisitos y se comunicará o acuerdo a los interesados concediendo un plazo para la presentación de justificación de celebración del evento y la cuenta justificativa con la declaración de gastos e ingresos derivados del evento y aportación de justificantes correspondientes.

En la resolución constará, en todo caso, el objeto de la subvención, el beneficiario o beneficiarios, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención, con indicación del porcentaje cuando la cuantificación se basó en este criterio, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desestimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes. En la resolución se indicarán los recursos que puedan ejercitarse.

La Resolución del procedimiento se deberá notificar a los interesados, de acuerdo con el previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación y publicarse asimismo en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, todo eso en virtud del establecido en la convocatoria.

Podrá presentarse juntamente la solicitud de concesión de la subvención, la justificación de la celebración del evento y la cuenta justificativa con la declaración de los gastos e ingresos derivados del evento y aportación de los justificantes correspondientes. En este caso deberán presentarse debidamente cumplimentados todos los Anexos que se aunan las presentes bases y la restante documentación exigidas en las presentes Bases.

6. PLAZO PARA PODER SOLICITAR La SUBVENCIÓN.

Se establece como fecha límite para la solicitud el día 30 de noviembre del corriente.

Documentación a presentar en el momento de la solicitud:

La solicitud se presentará acompañada de los Anexos I, II, III y IV que se acompañan a las presentes bases y convocatoria.

7.-JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE La SUBVENCION

Se establece como fecha límite para la presentación de la justificación el día 7 de diciembre del corriente.

Documentación a presentar en el momento de la justificación :

1.- Cuenta justificativa de los gastos e ingresos, aunando Anexos V,VI y VII

2.- Facturas que reúnan los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los deberes de facturación, que deberán detallar los conceptos facturados.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

3.- Documento bancario acreditativo del pago das facturas presentadas.

4.-Declaración complementaria del conjunto de ayudas solicitadas o/ y concedidas, para actuación subvencionada das distintas administraciones publicas o de otros entes públicos, firmada por el presidente o por la presidenta da entidad o por quien actúe en representación de esta.

5.- Declaración de que se cumplió la finalidad de la subvención, firmada por el presidente o por la presidenta de la entidad o por quien actúe en representación de esta.

6.- Justificantes de estar el corriente das deberes tributarios con la hacienda estatal, autonómica y con la Seguridad Social.

8. NORMATIVA APLICABLE

Para lo cual no esté previsto en estas bases se estará al establecido en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de San Cibrao das Viñas del año 2023, así como al establecido en la Ley estatal 38/2003 de 17 de noviembre , Ley General de Subvenciones. Ley gallega 9/2.007, de 13 de Junio de subvenciones de Galicia.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

La alcaldesa

Marta Nóvoa Iglesias